



FIJA SELECCIÓN DE FESTIVALES QUE INDICA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE ASIGNACIÓN DIRECTA CONFORME LO REGULADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 321, DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y su modificación; en la Resolución Exenta N° 662, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo, que fijó la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2024; en la Resolución Exenta N° 1464, de 2023, de la Secretaría Regional de Valparaíso, que fijó la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2024; en la Resolución Exenta N° 4071, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, que fijó la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2024; en la Resolución Exenta N° 614, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo, que fijó la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2024; en la Resolución Exenta N° 1398, de 2024, de la Secretaría Regional de Valparaíso, que fijó la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2025; en la Resolución Exenta N° 3621, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, que fijó la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2025; y en la Resolución Exenta N° 321, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba normas para la ejecución de la glosa 07, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes Ley N° 19.891, de la Ley N° 21.722, rectificada mediante Resolución Exenta N° 432, de 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar



con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3º numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7º de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9º que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 097, Glosa N° 07, dispone que "*El Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, con la participación de sus Consejos Regionales, podrá asignar directamente hasta \$307.755 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes*".

Que en mérito de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 321, de 2025, fueron aprobadas las normas para la ejecución de la glosa 07, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891, de la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público para el año 2025, posteriormente modificadas mediante Resolución Exenta N° 432, de 2025, las cuales tienen como objetivo el financiamiento parcial de hasta 4 (cuatro) iniciativas que contemplen la preproducción, producción y gestión de ferias y festivales en las áreas de artesanía, artes de la visualidad, diseño, arquitectura, para su versión 2026, que tengan una trayectoria de al menos 10 años a la fecha de postulación, de los niveles locales, regionales o nacionales, que hayan sido financiados consecutivamente en el marco de las últimas dos convocatorias públicas (2024 y 2015) de la modalidad de "Trayectoria" de la línea de "Organización de Muestras, Ferias y Encuentros" del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Que de acuerdo a lo anterior, y a las normas para la ejecución de la glosa antes referida, podrán postular personas jurídicas de derecho público o privado, las cuales, su respectiva feria o festival para el cual se solicita financiamiento acredite una trayectoria de al menos 10 años; corresponda a una de las áreas que atiende Fondart (artesanía, artes de la visualidad, diseño y arquitectura); haya sido seleccionada, de manera consecutiva, en la modalidad de "Trayectoria" de la línea de "Organización de Muestras, Ferias y Encuentros" de las convocatorias públicas 2024 y 2025 del Fondo; haya obtenido el mayor puntaje en su respectiva área (artesanía, artes de la visualidad, diseño o arquitectura) en la selección 2025, de dicha convocatoria. En caso de que existan Ferias o Festivales con igual puntaje, se considerará el mayor puntaje obtenido en la selección de la convocatoria 2024; y el postulante acredite estar a cargo de la feria o festival postulado. A su vez, se establece un monto único por proyecto equivalente a \$76.938.750.-

Que en este sentido, **Festival de Arquitectura Joven YAP CONSTRUCTO / MoMA**, fue seleccionado consecutivamente en el marco de las Convocatorias públicas 2024 y 2025 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Organización de Muestras, Festivales y Encuentros en su modalidad Trayectoria, mediante Resoluciones Exentas N° 4071 de 2023 y 3621 de 2024, ambas de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana. En



mérito de lo anterior, cumpliendo con los requisitos y normas establecidas, **Comunicaciones y Producción Constructo Ltda.**, postulante a cargo del festival presentó la postulación Folio N° 795021, para el financiamiento parcial de la versión 17º de su iniciativa.

Que por su parte, **Festival de la Lana**, fue seleccionado consecutivamente en el marco de las Convocatorias públicas 2024 y 2025 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea de Organización de Muestras, Festivales y Encuentros en su modalidad Trayectoria, mediante Resoluciones Exentas N° 4071 de 2023 y 3621 de 2024, ambas de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana. En mérito de lo anterior, cumpliendo con los requisitos y normas establecidas, **Festival de la Lana Spa.**, postulante a cargo del festival presentó la postulación Folio N° 795511, para el financiamiento parcial de la 13º versión de su iniciativa.

Que asimismo, **Festival Frijol Mágico**, fue seleccionado consecutivamente en el marco de las Convocatorias públicas 2024 y 2025 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea de Organización de Muestras, Festivales y Encuentros en su modalidad Trayectoria, mediante Resoluciones Exentas N° 662 de 2023 y 614 de 2024, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo. En mérito de lo anterior, cumpliendo con los requisitos y normas establecidas, **Asociación Cultural Frijol Mágico**, postulante a cargo del festival presentó la postulación Folio N° 794966 para el financiamiento parcial de la 15º versión de su iniciativa.

Que por último, **Festival Internacional de Artes Sonoras Tsonami**, fue seleccionado consecutivamente en el marco de las Convocatorias públicas 2024 y 2025 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea de Organización de Muestras, Festivales y Encuentros en su modalidad Trayectoria, mediante Resoluciones Exentas N° 1464 de 2023 y 1398 de 2024, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso. En mérito de lo anterior, cumpliendo con los requisitos y normas establecidas, **Tsonami Arte Sonoro**, postulante a cargo del festival presentó la postulación Folio N° 794968 para el financiamiento parcial de la 20º versión de su iniciativa.

Que de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución Exenta N° 321, de 2025, antes mencionada, la evaluación de las postulaciones será realizada por los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones correspondientes al lugar donde se realizan las ferias o festivales objeto de la postulación, mientras que la selección será realizada por el Consejo Nacional de las Artes, las Culturas y el Patrimonio, de conformidad a los criterios establecidos en el referido acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior, las postulaciones recepcionadas fueron puestas a disposición de los respectivos Consejos Regionales, quienes evaluaron las postulaciones sometidas a su conocimiento, para posteriormente ser puestos a disposición del Consejo Nacional de las Artes, las Culturas y el Patrimonio, el cual determinó mediante acuerdo N° 59 adoptado en Sesión Ordinaria N° 46, de fecha 13 de junio de 2025, la selección de las cuatro iniciativas, de conformidad a las normas establecidas al efecto, todo lo cual consta en certificados de los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y al certificado de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO



ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los festivales que se indican a continuación, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 321 de 2025, para la ejecución de la glosa 07, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes Ley N° 19.891, de la Ley N° 21.722, llevando a efecto el acuerdo N° 59 adoptado por el Consejo Nacional de las Artes, las Culturas y el Patrimonio, adoptado en Sesión Ordinaria N° 46, de fecha 13 de junio de 2025, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Folio	Área	Responsable	Región	Festival	Monto Asignado
795021	Arquitectura	Comunicaciones y Producción Constructo Ltda	Metropolitana	Festival de Arquitectura Joven YAP CONSTRUCTO / MoMA	\$76.938.750.-
795511	Artesanía	Festival de la Lana Spa.	Metropolitana	XIII Festival de la Lana; Extendiendo el tejido de norte a sur	\$76.938.750.-
794966	Diseño	Asociación Cultural Frijol Mágico	Coquimbo	Festival Frijol Mágico 2026	\$76.938.750.-
794968	Artes de la Visualidad	Tsonami Arte Sonoro	Valparaíso	XX Festival Internacional de Artes Sonoras Tsonami - veinte años	\$76.938.750.-

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales las siguientes facultades en relación a los proyectos seleccionados en el artículo anterior: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenio de ejecución de proyecto; (ii) Girar letras de cambio referidas a este convenio, en caso de extenderse este tipo de documentos, y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dicho convenio; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento del referido convenio; y (v) Solicitar la representación del Ministerio al cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios enmarcados en la referida convocatoria pública.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y los responsables de las postulaciones seleccionadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:



- a) Las responsables hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en la resolución exenta N° 321 de 2025 y su modificación; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.722, Ley de Presupuesto para el año 2025.

En caso que alguna de las responsables se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en la resolución exenta N° 321 de 2025. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento a la referida resolución de conformidad en la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos Públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem “Subsidios y beneficios propios” en el apartado “Otros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL

Resol 06/508.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Secretarías Regionales Ministeriales respectivas
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizadas en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.